



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

Miércoles, 29 de abril de 2020

CARTA INFORMATIVA 2020-18

A TODAS LAS COOPERATIVAS

Pedro Roldán Román
Presidente Ejecutivo Interino

USO DE MECANISMOS NO PRESENCIALES PARA CELEBRAR REUNIONES DE CUERPOS DIRECTIVOS

Ante los casos positivos de COVID-19 en la Isla, la Gobernadora de Puerto Rico, Honorable Wanda Vázquez Garced, ha tomado medidas encaminadas a salvaguardar la salud, vida y seguridad de los puertorriqueños. Entre las medidas de prevención y cuidado adoptadas se encuentra el aislamiento social y la orden de permanecer en casa para controlar el riesgo de contagio.¹

Estamos conscientes de que las medidas implementadas para proteger a la ciudadanía y mitigar los riesgos de contagio han traído consigo retos para el ofrecimiento de servicios y el cabal cumplimiento con algunos requisitos impuestos por ley o reglamento a los directores de las cooperativas exentas del cierre de comercios.² Uno de los casos es la celebración de reuniones presenciales de la Junta de Directores de las cooperativas.

Ante la prohibición de actividades multitudinarias para prevenir el riesgo de contagio del virus, autorizamos a las cooperativas cuyo reglamento general³ no

¹ Véase la Sección 1^{era} del Boletín Administrativo Núm. OE-2020-033, ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, A LOS FINES DE CONTINUAR LAS MEDIDAS TOMADAS PARA CONTROLAR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN PUERTO RICO

² Véase la Sección 5^{ta} del Boletín Administrativo Núm. OE-2020-033, supra.

³ Conforme el Artículo 4.4 (f) de la Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004, según enmendada, Ley Núm. 239-2004 (5 L.P.R.A. §4404) y al Artículo 3.04 (e) de la Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002, según enmendada, Ley Núm. 255-2002 (7 L.P.R.A. §1363c), respectivamente, el reglamento general de las cooperativas de tipos diversos así como el de las cooperativas de ahorro y crédito debe especificar la fecha, sitio y manera de constituirse en junta, convocar y celebrar reuniones de directores, y de haberlo, del comité ejecutivo.

contemple el uso de mecanismos no presenciales para las reuniones de la Juntas de Directores, a adoptarlos. **Esta medida es temporal, mientras persista emergencia decretada por el Gobierno.** Las cooperativas que se acojan a esta autorización temporal deberán procurar que todos los directores puedan participar y escuchar de forma simultánea. Además, deberán dar cumplimiento a los requisitos aplicables a la toma de decisiones por la Junta de Directores, así como la documentación adecuada de dichos procesos. Asimismo, la Junta de Directores deberá aprobar las normas transitorias aplicables a las reuniones no presenciales de dicho cuerpo.



En la Corporación estamos comprometidos con las Cooperativas de Puerto Rico, y el bienestar de sus socios, empleados y las comunidades que sirven. Continuamos atentos al desarrollo de esta situación. Emitiremos las directrices pertinentes para asistirles en la continuidad de sus operaciones, cónsono con las instrucciones que imparta el Gobierno.